

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

## Resolución firma conjunta

| N | 11 | m | P | rn | ٠. |
|---|----|---|---|----|----|

Referencia: EX-2018-16351838-APN-DEI#CONEAU RESO UNSAM

Nº EX-2018-16351838-APN-DEI#CONEAU: SIED, Universidad Nacional de General San Martín. Resolución considerada por la CONEAU el día 25 de marzo de 2019 durante su Sesión Nº500, según consta en el Acta Nº500.

VISTO: la solicitud de validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de General San Martín, el Acta N° 481/18 de aprobación de la nómina de pares, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 44 y 46), el Decreto Reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), las Resoluciones ME N° 2641/17 y 4389/17, y la Ordenanza CONEAU N° 66/18 y,

#### CONSIDERANDO:

1. La situación respecto de la evaluación externa

En relación con lo determinado en el artículo 44° de la Ley de Educación Superior, la Universidad Nacional de General San Martín ha realizado su segunda evaluación externa en 2014, por lo cual la misma se encuentra vigente.

### 2. El procedimiento

El Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de General San Martín fue presentado en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 66/18.

La CONEAU procedió a designar a los integrantes de los Comités de Pares. La nómina de componentes no fue objeto de recusación por la institución.

El Comité de Pares se reunió entre los días 7 y 10 de agosto de 2018 y, con base en sus observaciones la CONEAU elaboró un informe del cual se corrió vista a la institución. Con fecha 10 de diciembre de 2018 la institución remitió la respuesta a la CONEAU, la que fue evaluada por el Comité de Pares, cuyos aportes sirvieron para emitir la presente resolución.

3. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-18805325-APN-DEI#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°500.

Por ello,

# LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Nacional de General San Martín.

ARTÍCULO 2º.- Recomendar a la Secretaría de Políticas Universitarias, al momento de otorgar la validación, la consideración de la observación realizada sobre el siguiente componente:

1. Instancias o actividades presenciales y previsiones para garantizar la presencialidad de los estudiantes en las prácticas profesionales durante la formación (Ref: RM Nº 2641/17, Anexo, Sección I, Punto 2.11).

ARTÍCULO 3º.- Al momento de la evaluación de las carreras de pregrado, grado o posgrado para su acreditación y/o reconocimiento oficial del título deberá asegurarse que los componentes del SIED estén debidamente implementados en el funcionamiento de dichas carreras.